

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 5254A

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO PARA EXTENDER LA MORATORIA EN EL
DESARROLLO DE PROYECTOS DE IMPACTO EN EL AREA DE ISLA
VERDE Y URBANIZACIONES ALEDAÑAS

POR CUANTO: Mediante Orden Ejecutiva del 19 de agosto de 1988 fue necesario extender la moratoria de proyectos de impacto en el área de Isla Verde y urbanizaciones aledañas por un período adicional de cuatro meses para asegurar la más amplia participación ciudadana, y lograr el más amplio apoyo para las estrategias de desarrollo para el sector.

POR CUANTO: La Junta solicitó tiempo adicional para el estudio de las enmiendas propuestas y las observaciones de los ciudadanos que participaron en el proceso de revisión.

POR CUANTO: Es necesario extender esta moratoria, que termina el 20 de diciembre de 1988, a fin de que entre en vigor la reglamentación y los mapas, antes de que se finalice la moratoria.

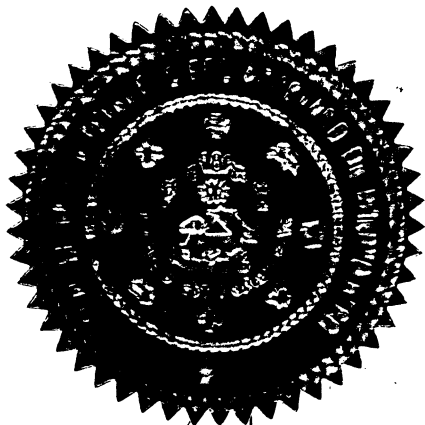
POR TANTO: Yo, Sila M. Calderón, Gobernadora Interina del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley, por la presente ordeno a la Junta de Planificación y a la Administración de Reglamentos y Permisos mantener en suspenso todo trámite de consultas de ubicación y de proyectos que sean radicados, hasta el 31 de enero de 1989. Se incluye en esta moratoria el área de Isla Verde, según delimitada como Zona de Interés Turístico en los mapas de zonificación, y las urbanizaciones de Atlantic View, Villamar y Palmar, así como el área comprendida por las urbanizaciones Punta las Marías, Santa Teresita, Park Boulevard y Ocean Park, localizadas al este de la calle Taft y al norte de la calle Loíza. Los solares a ambos lados de la calle Loíza no se incluyen en esta moratoria. Se excluye de la moratoria:

- (1) Proyectos que hayan solicitado permisos antes del anuncio de la moratoria del 20 de abril de 1987.
- (2) Permisos para remodelaciones menores de usos existentes que no

intensifiquen ni cambien el uso actual.

- (3) Aquellos proyectos que estén conformes con la nueva reglamentación adoptada y con los planos de zonificación revisados y adoptados por la Junta de Planificación.

Disponiéndose que la moratoria terminará una vez entre en vigencia, conforme al procedimiento establecido por la Ley, la nueva reglamentación y los planos de zonificación revisados.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la ciudad de San Juan, hoy 7 de diciembre de 1988.

Sila M. Calderon
SILA M. CALDERON
Gobernadora Interina

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 7 de diciembre de 1988.

Angel L. Reyes
ANGEL L. REYES
Secretario de Estado Interino